

Denominación	Código	Efluentes	Parámetros Controlados
Sistema de captación de polvo del almacén de descarga y almacenamiento	F15	Partículas	Partículas
Sistema de aspiración del nuevo edificio de segregación de azúcar "pura caña".	F16	Partículas	Partículas

En los focos de carbonatación se incluirán las emisiones procedentes del nuevo equipo.

En el ANEXO II – Condicionado ambiental. 2. Fase de explotación. a.– Protección del medio ambiente atmosférico. Valores Límite de Emisión (VLE's).

Se sustituye el texto «Se establecen los siguientes valores límites de emisión para los focos referenciados de F1 a F14, excepto para los focos de los secaderos de pulpa para los que el límite de emisión de CO es de 500 ppm» por el siguiente:

Se establecen los siguientes valores límites de emisión para los focos referenciados de F1 a F16, excepto para los focos de los secaderos de pulpa para los que el límite de emisión de CO es de 500 ppm.

En el ANEXO II – Condicionado ambiental.

Se añade el siguiente texto previo al ANEXO III – Informe del Organismo de Cuenca:

8.– Prescripciones establecidas por la legislación sectorial.

**Higiene y sanidad.** Con relación a las torres de refrigeración y sistemas análogos que se utilicen en las instalaciones, para evitar la proliferación y diseminación de la bacteria Legionella, se adoptarán las medidas preventivas establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

**Tercero.**– El titular comunicará al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático la puesta en marcha de la citada modificación.

**Cuarto.**– De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2002, la presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y se notificará a:

- SOCIEDAD COOPERATIVA GENERAL AGROPECUARIA (A.C.O.R.)
- Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid).
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid.
- Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid.
- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Valladolid.
- Agencia de Protección Civil e Interior de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera  
de Medio Ambiente,  
Fdo.: M.ª JESÚS RUIZ RUIZ

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/2049/2009, de 28 de octubre, por la que se establece el número máximo de secciones bilingües que podrán ser autorizadas en centros públicos de la Comunidad de Castilla y León para su puesta en funcionamiento el curso 2010/2011.**

La Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, modificada por Orden EDU/1847/2007, de 19 de noviembre por la que se regula la creación de

secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, dispone en su artículo 3 que, anualmente y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la Consejería de Educación establecerá el número máximo de secciones bilingües a autorizar en centros públicos de la Comunidad.

En su virtud, y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

### RESUELVO

*Primero.*– Número máximo de secciones bilingües en centros públicos.

El número máximo de secciones bilingües que podrán ser autorizadas en centros públicos de la Comunidad de Castilla y León para su puesta en funcionamiento el curso 2010-2011, será de cuarenta y cinco.

*Segundo.*– Solicitudes y plazos.

Los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León interesados en ser autorizados como secciones bilingües presentarán sus solicitudes en el plazo y en los términos recogidos en la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, modificada por Orden EDU/1847/2007, de 19 de noviembre, por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de octubre de 2009.

El Consejero,  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza el primer ciclo de Educación Infantil en el Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «Sagrada Familia» y el cambio de domicilio del Centro Privado de Educación Secundaria «Sagrada Familia», ambos de Valladolid.**

La Resolución de 26 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, ha autorizado el primer ciclo de Educación Infantil en el Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «Sagrada Familia» y el cambio de domicilio del Centro Privado de Educación Secundaria «Sagrada Familia», ambos de Valladolid.

El artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de autorización de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 26 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección